TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
20 de noviembre de 2026
Alcance tres
Núm. 46

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_nov_20_alc3_46

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 747 – LXVI por el que se adicionan las fracciones III bis a los artículos 156 y 157 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en materia de asientos preferentes adicionales y movilidad segura. 4

Poder Ejecutivo.- Decreto número 748 – LXVI por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción V del artículo 43 y un artículo 43 bis a la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, en materia de comodatos. 9

Poder Ejecutivo.- Decreto número 749 – LXVI por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 153 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, en materia de factibilidad del servicio público de agua potable. 16

Poder Ejecutivo.- Decreto número 750 – LXVI por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 82 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, en materia de prevención de la violencia institucional. 21

Poder Ejecutivo.- Decreto número 751 – LXVI por el que se reforman y adicionan diversos incisos a la fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en materia de fomento al emprendimiento municipal. 26

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental que contiene el Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo. 30

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se autoriza la donación a título gratuito del inmueble de la fracción identificada como “Fracción III” del bien inmueble “Lote 3A”, del predio denominado “Ex – Hacienda de la Concepción”, ubicado en términos del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para que, mediante su incorporación al Programa de Vivienda para el Bienestar, sea utilizado para resolver problemas de vivienda a personas de escasos recursos en el Estado de Hidalgo. 51

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se autoriza la donación a título gratuito del inmueble de la fracción identificada como Fracción 2 del Lote 3B y 2A-II, del predio denominado Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para que, mediante su incorporación al Programa de Vivienda para el Bienestar, sea utilizado para resolver problemas de vivienda a personas de escasos recursos en el Estado de Hidalgo. 54

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se autoriza la donación a título gratuito del inmueble de la fracción identificada como “Fracción II” del bien inmueble “Lote 3A”, del predio denominado “Ex – Hacienda de la Concepción” ubicado en términos del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para que, mediante su incorporación al Programa de Vivienda para el Bienestar, sea utilizado para resolver problemas de vivienda a personas de escasos recursos en el Estado de Hidalgo. 57

Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Escuela Normal de las Huastecas.- Acuerdo por el que se establece impartir la Maestría en Educación con Énfasis en Innovación Educativa modalidad mixta en esta escuela de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo. 60

Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez.- Acuerdo por el que se autoriza la apertura de la Maestría en Intervención Innovadora de la Práctica Docente modalidad mixta, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 63

Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Universidad Politécnica de la Energía.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta. 66

Poder Ejecutivo. Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico. 76

Instituto Nacional Electoral.- Acuerdo INE/CG578/2026 por el que se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso Electoral Federal 2026-2027, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2027. 86

Municipio de Huautla, Hidalgo.- Acta de aprobación de la tercera adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026. 87

Publicación electrónica

DOCTORA BRENDA FLORES ALARCÓN, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIONES III Y X DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA; Y 15, FRACCIONES I, IV Y XXII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N DO

PRIMERO. Que la Universidad Politécnica de la Energía, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominada también UPE, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de la Energía, publicado el 22 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y al Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Politécnica de la Energía, publicado en el mismo órgano de difusión el 05 de diciembre de 2016, con el objeto de impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que, para fortalecer la integridad, la ética y la responsabilidad en el ejercicio del servicio público, la Universidad Politécnica de la Energía, se alinea a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, particularmente en su Acuerdo 1, para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, y en relación al Objetivo 2.2 establece la gestión del talento humano y patrimonio gubernamental asegurando el ejercicio transparente, austero, eficaz y disciplinado del gasto público; mismo que se vincula con la Estrategia 2.2.1 sobre impulsar el sistema de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos, con base en las habilidades, conocimientos y competencias necesarias, asegurando una atención honesta, profesional, cercana y orientada a resultados y, que particularmente adopta la Línea de acción 2.2.1.3 para la profesionalización del servicio público con base en la ética, la responsabilidad y un alto compromiso en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, éste conjunto de políticas públicas se encuentran orientadas a ofrecer una mayor seguridad pública y gestión de riesgos, contribuyendo a la prevención de conductas contrarias a la ética, al fortalecimiento de la confianza institucional y al cumplimiento responsable de sus funciones, con una mejor procuración de justicia, más gobernanza, menos corrupción, más transparencia, profunda austeridad republicana, cero dispendios, honestidad a toda prueba y acciones planeadas y acordadas con la gente, sin excluir ni discriminar a nadie.

CUARTO. Que la Universidad Politécnica de la Energía, cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado el 27 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en congruencia con la política estatal, considera necesario, a través del presente Código de Conducta, normar la conducta de su personal servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, el cual se dará a conocer oportunamente a toda la comunidad universitaria de esta casa de estudios.

Publicación electrónica

QUINTO. Que el contenido de este Código de Conducta es de observancia general, deberá ser conocido y aplicado por todos los servidores públicos de esta Universidad sin importar su nombramiento o jerarquía y sin perjuicio de otras disposiciones del marco normativo vigente.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA.

Capítulo I.
De las Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Universidad Politécnica de la Energía, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo, orientado principalmente al funcionamiento de la organización y la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

Artículo 2. Este Código de Conducta constituye el instrumento que integra los principios, valores y reglas de integridad que orientan el comportamiento del servicio público dentro de la Universidad Politécnica de la Energía. Su finalidad es incidir de manera directa en la conducta y desempeño del personal al servicio público, promoviendo una ética profesional sólida, una identidad institucional compartida y un sentido de pertenencia que fortalezca el compromiso con la excelencia académica, la innovación, la responsabilidad social y la visión de consolidarse como una universidad referente en el sector energético a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

I. **Código de Conducta:** Al Código de Conducta de la Universidad Politécnica de la Energía, instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira el servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, instrumento deontológico, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía;

IV. **Comunidad Universitaria:** Estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se imparten en la Universidad Politécnica de la Energía, personal académico, administrativo y de apoyo;

V. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, debido a intereses personales, familiares o de negocios;

VI. **Denuncia:** A la manifestación, por la que una persona hace del conocimiento a las autoridades, sobre posibles actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el presente Código de Conducta;

VII. **Lineamientos Generales:** A los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

Publicación electrónica

VIII. PAT: Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía;

IX. Servidores Públicos: Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en la Universidad Politécnica de la Energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y

X. UEEPCI: Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

XI. UPE: Universidad Politécnica de la Energía;

Artículo 4. Misión: Formar profesionistas con alto nivel competitivo nacional e internacional que respondan a las necesidades de capital humano del sector energético con competencias, capacidades, conocimientos y habilidades científicas, tecnológicas e innovadores, con valores universales y calidad humana que potencialicen la productividad y el desarrollo con responsabilidad social y ambiental.

Artículo 5. Visión: Ser una Universidad referente en el sector energético a nivel global por la calidad de sus servicios, sistemas de gestión y programas educativos que generan egresadas y egresados altamente competitivos con valores universales; considerada como agente de opinión y transformación en el desarrollo económico sustentable del Estado y el País, partícipe en la investigación y transferencia de tecnología.

Capítulo II.
De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

Artículo 6. Principios. Son aquellos que rigen la actuación del personal al servicio público de la UPE: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

De acuerdo a estos principios las personas servidoras públicas de la UPE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. Legalidad. Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes, reglamentos y en general el marco jurídico que regula su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento al marco ético y normativo, respetando siempre el estado de derecho;

II. Honradez. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad. Comprometerse plenamente con la UPE, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses, con decisión inquebrantable a favor de la comunidad universitaria;

IV. Imparcialidad. Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;

Publicación electrónica

V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;

VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva de la UPE;

VII. **Disciplina.** Cumplir con las actividades propias de su empleo, cargo o comisión con orden, constancia, esmero, dedicación y profesionalismo para obtener una mayor y mejor productividad de sus funciones;

VIII. **Profesionalismo.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas de la comunidad universitaria y sociedad en general;

IX. **Objetividad.** Encaminar todas las acciones, planes y programas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad universitaria, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar a la colectividad o sólo beneficiar a particulares, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;

X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;

XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia comunidad universitaria y sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos, otorgados para el cumplimiento del objeto de la UPE;

XII. **Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la comunidad universitaria y sociedad en general;

XIII. **Eficacia.** Optimizar el desempeño de su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, misión, visión, fines y metas establecidos por la UPE;

XIV. **Integridad.** Actuar con decoro privilegiando el interés de la comunidad universitaria y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y

XV. **Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre quienes conforman la comunidad universitaria.

Artículo 7. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

En congruencia con estos valores, las personas servidoras pública de la UPE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. **La Cooperación del personal de la UPE.** Desempeñarán sus funciones en trabajo colaborativo aportando lo mejor de sus capacidades, habilidades y experiencia uniendo esfuerzos con su equipo de trabajo para el logro de la misión, visión y metas institucionales;

Publicación electrónica

II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Participar y promover entre la comunidad de la UPE, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación del medio ambiente social y cultural;

III. **Equidad de Género.** Promover entre la comunidad universitaria la no violencia y la no discriminación, contribuyendo a que mujeres y hombres tengan el mismo respeto, reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales de la educación superior;

IV. **Igualdad y no Discriminación.** Propiciar la igualdad, equidad y acciones afirmativas en todas las actividades que se desarrollen en la UPE y se promueva la igualdad sin distinción de condición social, género, color de piel, estado civil, religión, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;

V. **Interés Público.** Implementar actividades, proyectos o programas para satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria y no perseguir beneficios individuales;

VI. **Liderazgo.** Proyectar y mantener una actitud proactiva y positiva a sus compañeros y compañeras, motivando la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la UPE, fomentando su aplicación, cumplimiento y la observancia del Código de Conducta, de manera permanente;

VII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato cotidiano con los demás, dentro y fuera de la UPE, reconociendo que todas las personas tenemos la misma dignidad humana; y

VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Respetar, promover, conocer y aplicar los derechos humanos, fomentar la igualdad, la no discriminación y la equidad de género y los derechos laborales entre las personas servidoras públicas de la UPE.

Artículo 8. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas del personal servidoras públicas en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Las personas servidas públicas de la UPE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán, conforme a las reglas de integridad observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- **a.** Cumplir cabalmente y responsablemente con un horario el empleo, cargo o comisión, dentro de su horario de trabajo; así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de la UPE;
- **b.** Desempeñar sus funciones en un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio permita el logro de los objetivos en su área y abonen al objetivo institucional;
- **c.** Desempeñar sus funciones con una actitud de servicio colaborativo con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- **d.** Colaborar con atención, respeto y espíritu de trabajo en equipo, manteniendo un trato cortés, digno e incluyente hacia las demás personas servidoras públicas de la UPE, sin realizar distinciones, actos de discriminación o conductas que afecten la igualdad de trato.
- **e.** Propiciar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos acordes al sistema de gestión de la calidad que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de la UPE;
- **f.** Fortalecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia y dentro de la UPE portar su identificación institucional; y
- **g.** Abstenerse de presentarse a la UPE bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

Publicación electrónica

II. Información Pública:

- **a.** Implementar acciones para ordenar, resguardar, conservar e impedir la sustracción, destrucción e indebida utilización de todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la UPE, garantizando el acceso a la información y la protección de datos personales en custodia o en posesión del personal de la UPE;
- **b.** Conservar, ordenar y actualizar archivos digitales, documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención, uso o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión realizar la entrega-recepción conforme a la norma aplicable;
- **c.** Utilizar en forma confidencial, imparcial, responsable y cuidadosa documentos y sistemas de información que le sean asignados y en la elaboración y manejo de información interna, garantizando la transparencia de la información;
- **d.** Aplicar medidas preventivas para evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole absteniéndose de utilizar los equipos de cómputo para otros fines que sean ajenos a sus funciones;
- **e.** Conocer y aplicar el marco normativo respecto a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, evitando utilizar con fines distintos a los de la misión de la UPE, los documentos elaborados internamente;
- **f.** Abstenerse de utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad para obtener algún beneficio personal o para favorecer o perjudicar a terceras personas;
- **g.** Privarse de sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias y evitar proporcionar información cuando no esté autorizado para tal efecto; y
- **h.** Cumplir puntual y verazmente con su declaración patrimonial

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- **a.** Informar a la persona superior jerárquica los posibles conflictos de interés siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la UPE, buscando siempre el bien común;
- **b.** Evitar favorecer de cualquier forma a terceras personas y abstenerse de tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- **c.** Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de todas las personas;
- **d.** Solicitar estrictamente lo necesario para el cumplimiento de sus funciones y evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- **e.** Inhibirse de beneficiarse de los servicios contratados por la UPE para fines personales; y
- **f.** Ser imparcial en el otorgamiento o rescisión de contratos conforme a las facultades específicas de la UPE.

IV. Programas Gubernamentales:

- **a.** Contenerse de beneficiarse o favorecer a personas familiares o personas cercanas con programas o proyectos que conlleven la aplicación de recursos públicos, aplicando correctamente el marco jurídico que rige a la UPE;
- **b.** Contenerse de elaborar o promover acciones o estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés de la comunidad universitaria; y
- **c.** Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de terceras personas, o bien, para perjuicio de terceros.

Publicación electrónica

V. Trámites y Servicios:

- **a.** Realizar su trabajo con profesionalismo, ética, eficiencia, honradez y transparencia;
- **b.** Atender con respeto al proporcionar la orientación e información necesaria a las personas usuarias que acudan a la UPE para realizar cualquier trámite o solicitar un servicio;
- **c.** Inhibirse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- **a.** Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés de la UPE a los intereses particulares, buscando siempre evitar cualquier acto de corrupción y, en su caso, denunciar con la persona superior jerárquica algún acto de corrupción presentando las pruebas correspondientes;
- **b.** Desempeñar sus actividades conforme a criterios de justicia, equidad y respetando los derechos humanos;
- **c.** Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la UPE;
- **d.** Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- **e.** Privarse de tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- **f.** Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- **g.** Abstenerse de obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad;
- **h.** Inhibirse seleccionar, contratar, nombrar, designar o mantener en el puesto, cargo o comisión a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos requeridos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo establece;
- **i.** Gestionar periódicamente la capacitación, actualización y profesionalización del personal docente y administrativo de la UPE; y
- **j.** Actuar en congruencia con la legislación para cuidar, conservar y proteger los expedientes del personal docente y administrativo de la UPE, siendo responsables del uso y protección de sus datos personales en apego a la legislación aplicable en materia de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las Legislaciones Estatales.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- **a.** Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que le hayan sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión evitando abusos y desperdicios en su uso;
- **b.** Emplear de manera honrada, eficiente, responsable y para uso exclusivo de la UPE, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- **c.** Utilizar, cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- **d.** Conservar el equipo, muebles, recursos e instalaciones, así como denunciar con la persona superior jerárquica cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- **e.** Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel coadyuvando al programa de “Cero Papel”;
- **f.** Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la UPE, evitando utilizar o autorizar su uso en beneficio propio;
- **g.** Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- **h.** Evitar utilizar las instalaciones de la UPE para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

Publicación electrónica

VIII. Procesos de Evaluación:

- **a.** Evaluar cuando así corresponda y conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente los resultados de cada área y de su personal respecto al cumplimiento del sistema de gestión de la calidad institucional, así como el cumplimiento de las comisiones asignadas al personal docente o administrativo, procurando la evaluación y rendición de cuentas respetando los dictámenes u opiniones de los comités u órganos de evaluación interna o externa;
- **b.** Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad, ausencia o fallas de los mecanismos de control que se hubiesen detectado en las diferentes áreas de la UPE proponiendo las acciones de mejora que correspondan;
- **c.** Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías internas o externas que se lleven a cabo;
- **d.** Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones administrativas o jurídicas y áreas de oportunidad que se hubieren detectado; y
- **e.** Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- **a.** Conocer y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno del empleo, cargo o comisión del personal de la UPE;
- **b.** Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés;
- **c.** Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés; y
- **d.** Fortalecer la importancia de conocer las Legislaciones Estatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las facultades del Órgano Interno de Control para mejorar el desempeño del empleo, cargo o comisión del personal de la UPE.

X. Desempeño Permanente con Integridad:

- **a.** Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **b.** Abstenerse de utilizar indebidamente una posición o jerarquía para hostigar, amenazar, acosar o dar un trato preferencial o discriminatorio;
- **c.** Incluir acciones afirmativas como el lenguaje incluyente que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en los programas y acciones de la UPE, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo colaborativo; y
- **d.** Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como persona servidora pública de la UPE.

XI. Cooperación con Integridad:

- **a.** Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse al exterior y al interior de la UPE;
- **b.** Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género;
- **c.** Promover y participar en acciones en materia de protección civil, seguridad e higiene y comités de salud escolar para vigilar la integridad de la comunidad universitaria;
- **d.** Implementar políticas sobre espacios libres de humo y la promoción de una cultura de no violencia y prevención a las adicciones; y
- **e.** Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad de la UPE.

Publicación electrónica

XII. Comportamiento Digno:

- **a.** Evitar generar beneficios personales o condicionar derechos o prestaciones por cuestiones de género;
- **b.** Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, diversidad funcional, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- **c.** Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres;
- **d.** Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia su equipo de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- **e.** Abstenerse de condicionar por cualquier razón los derechos o prestaciones con las que cuenta la UPE para el personal docente o administrativo; y
- **f.** Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a compañeras o compañeros de trabajo, así como a las y los estudiantes.

Capítulo III.
De los Juicios Éticos.

Artículo 9. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Universidad Politécnica de la Energía y de cada persona servidora pública que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si se está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad se debe evitar una conducta:

- **I.** Que afecte negativamente la imagen, prestigio o administración de la UPE;
- **II.** Que sea ilegal;
- **III.** Que vaya en contra de los Principios, Valores, y Reglas de Integridad de la UPE; y
- **IV.** Que beneficie de manera personal o genere un conflicto de interés.

Capítulo IV.
De las Sanciones.

Artículo 10. Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 11. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta será sometido a la evaluación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UPE, el cual determinará de acuerdo al Procedimiento de Quejas y Denuncias del Comité, la instancia a seguir; si la falta correspondiente queda como una recomendación en el expediente laboral de la persona servida pública o, en su caso, ser turnada al Órgano Interno de Control, para el uso de sus facultades.

Es deber de todas las personas servidoras públicas informar, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía, cualquier omisión o acto contrario a lo establecido en este Código. Los casos de incumplimiento serán sancionados, sin excepción, mediante la aplicación de las medidas administrativas procedentes, conforme al análisis de las circunstancias particulares, condiciones de la conducta y gravedad de la infracción.

Publicación electrónica

La resolución administrativa que emita la autoridad competente se dictará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran resultar. En caso de advertirse elementos que actualicen tales responsabilidades, la persona que preside el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía orientará a la persona interesada para la presentación de la denuncia correspondiente ante la instancia legalmente facultada.

Cabe señalar que los casos en los que exista reincidencia serán remitidos al Órgano Interno de Control, a fin de que lleve a cabo la investigación correspondiente y determine la sanción que resulte procedente

Capítulo V.
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.

Artículo 12. Para la interpretación, consulta, asesoría o dudas con motivo de la aplicación del presente Código de Conducta, deberán sujetarse a lo establecido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía, a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y/o al Órgano Interno de Control de la UPE.

Capítulo VI
Del Procedimiento de Actualización

Artículo 13. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Energía, evaluará anualmente la implementación y vigencia del presente Código de Conducta. Cuando éste determine la necesidad de modificar o adicionar su contenido, deberá notificar a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y/o al Órgano Interno de Control de la UPE, para realizar la actualización conforme al procedimiento previsto para su elaboración y aprobación, observando los plazos establecidos por la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Universidad Politécnica de la Energía, publicará en su página de internet www.upenergia.edu.mx el presente Acuerdo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, UBICADA EN CARRETERA CRUZ AZUL-BOMINTZHA KM. 3.1, COL. IGNACIO ZARAGOZA, C. P. 42820, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RECTORA

DRA. BRENDA FLORES ALARCÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados.-17-11-2026
6561

Publicación electrónica